

BUENOS AIRES, 13 ABR 2021

VISTO, el Expediente Electrónico N° EX-2021-15101202-APN-ATCO#MT la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y,

**CONSIDERANDO**

Que en el citado expediente la Comisión Asesora Regional N° 5 eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario el tratamiento dado a la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la COSECHA DE PAPA, en el ámbito de la Provincia de CÓRDOBA

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, asimismo deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de COSECHA DE PAPA, en el ámbito de la Provincia de CÓRDOBA, con vigencia a partir del 1° de enero de 2021, hasta el 30 de abril de 2021, en las condiciones que se consigna en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

ARTÍCULO 3° Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de

la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal

Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN C N T A N°

82



D<sup>o</sup> Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

## ANEXO

## REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA COSECHA DE PAPA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**VIGENCIA: desde el 1° de enero de 2021 hasta el 30 de abril de 2021**

Los valores que se establecen a continuación se refieren al trabajo con bolsas de hasta TREINTA (30) kilogramos. Cuando el peso sea mayor se abonarán importes calculados en forma proporcional.

ABRIDOR DE SURCO Por día	\$
Maquinista con disco	1 811,53
Maquinista con reja	1 811,53
CON SURCO ABIERTO CON MÁQUINA SIN CLASIFICAR Por bolsa	\$
Juntando en bolsa	19,48
Juntando con canasto	20,85
Juntando en maleta –bolsa (juntar, coser y cargar)	39,80
Fichero por día	1 623,89
SACADA DE BOLSAS DE RASTROJO BOCA ABIERTA Por bolsa	\$
Sacar bolsas de rastrojo boca abierta y vaciarla a montón en galpón por bolsa	19,48
CLASIFICACIÓN DE PAPAS EN GALPÓN O CANCHA DE CHACRA Por bolsa	\$
Clasificar en montón, embolsado sin costura, sin recalcar	12,64
COSTURERO-EMBOCADOR	\$
Boca cerrada	5,48
Boca zig-zag	6,32
Boca media rejilla	6,32
Boca rejilla doble	6,74

Recalcador por bolsa y por obrero	9,79
-----------------------------------	------

CARGA EN CHACRA CUALQUIER DESTINO Por bolsa	\$
---	----

Cargar con cinta y acomodar la bolsa sobre vehículo	9,79
---	------

Cargar sin cinta y acomodar la bolsa sobre el vehículo	12,64
--	-------

Cuando la cuadrilla cargadora no regrese al lugar de partida antes de las 13 horas o las 20 horas, durante los meses de mayo a octubre, y de las 21 horas, en los restantes meses del año, el Principal tiene la obligación de proveerle la comida o en su defecto abonarle la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 326,42) en tal concepto, por obrero y por día

TRABAJO EN GALPONES Y PLAYAS DE ALMACENAMIENTOS Para la cuadrilla por bolsa y sin comida	\$
--	----

Movimiento de descarga o carga a pila, pilote, vehículo, incluso estibar, hombreado o sin hombrear sin cinta	12,64
--	-------

Movimiento de descarga, carga o interno, incluso estibar en pilotes hasta DOCE (12) bolsas de altura usando cinta o apiladora	9,79
---	------

Zarandear, embolsar y coser dejando la bolsa parada	15,48
---	-------

En las construcciones de estiba o pilote dentro o fuera de los galpones, como así mismo en la carga de camiones o acoplados sin baranda y chata del ferrocarril, el trabajador que realice la tarea de estibar o acomodar, percibirá sobre el salario fijado para la cuadrilla un adicional por bolsa	3,47
---	------

Cuando se cargue usando burro o plancha con baranda fija y en cuyas puertas tenga travesaños que dificulten la entrada del personal con la bolsa al hombro, la cuadrilla cargadora percibirá sobre el salario fijado y por las bolsas que se carguen, un adicional por bolsa de	12,64
---	-------

En todos los casos que se carguen camiones o acoplados con barandas fijas, por bolsas que excedan de la altura de baranda, se abonara un recargo por bolsa de	3,47
---	------

PREPARACIÓN DE SEMILLAS Por obrero y por bolsa	\$
--	----

Corte a mano	50,23
--------------	-------



Corte a máquina	33,59
JORNAL DEL PERSONAL DE COSECHA	\$
El jornal del personal de cosecha será de	1 623,89
JORNAL POR HECTÁREA	\$
El jornal por hectárea para el personal temporario será de	1 837,01
SUELDO MENSUAL GARANTIZADO	\$
Para el personal temporario que trabaje en la cosecha del corriente año será de	36 908,46



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario